



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de junio de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", código único de inversión 2567405, el Contrato de Servicios N° 44-2023-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N° 668-2023-GM-MDCC, el Memorandum N° 119-2024-GM-MDCC, el Informe N° 0377-2024/MDCC-GAF-SGLA, el Informe N° 164-2024-GOPI-MDCC, el Memorandum Múltiple N° 188-2024-GM-MDCC, la Carta N° 003-2024-EIE, el Informe Técnico N° 011-2024-FEPR/SGEP/MDCC, el Informe N° 195-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 042-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Informe Técnico N° 006-2024-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 183-2024-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 028-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD, el Informe Técnico N° 059-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 252-2024-MDCC/GPPR, el Informe N° 348-2024-GOPI-MDCC, el Informe Legal N° 237-2024-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) apunta, que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la LCE asienta que **la entidad debe** establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como **gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;**

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, RLCE) norma que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del RLCE, comprende en el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;**

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del RLCE estatuye que, **en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico** de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Que, el Anexo 1 del RLCE define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión contempla que el órgano resolutorio en los gobiernos locales es el alcalde. Asimismo, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo comprende que el órgano resolutorio del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y formado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI¹ registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución², según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 021-2023/DTN, delinea que la determinación del valor referencial de una obra consiste en determinar su presupuesto. Para estos efectos, el encargado de elaborar el expediente técnico (dependencia de la entidad o consultor de obra) deberá realizar las indagaciones de mercado que sean necesarias para contar con el análisis de precios unitarios actualizado de cada una de las partes conformantes del presupuesto de la obra (partidas); para ello, a su vez, deberá considerar los insumos requeridos (mano de obra, materiales, equipos, etc.), las cantidades, precios o tarifas. Finalmente, al resultado anterior, le deberá agregar los gastos generales (fijos y variables), así como la utilidad. Como se advierte, el Reglamento dispone de manera expresa que, para determinar el valor referencial o presupuesto de obra, resulta indispensable que el encargado de elaborar el expediente técnico realice una indagación de mercado para el análisis de precios unitarios que da origen a la cuantificación del costo de cada partida que compone el presupuesto de obra;

Que, a través del Contrato de Servicios N° 44-2023-MDCC se contrató con el Ing. Enrique Iturry Espezua, para la elaboración del expediente técnico "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 668-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2567405, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'484,174.99 (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). (a fojas 01-02);

Que, mediante Memorandum N° 119-2024-GM-MDCC, el Gerencia Municipal, aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección para la ejecución de la obra "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa". (a fojas 873);

Que, no obstante, a través del Informe N° 0377-2024/MDCC-GAF-SGLA, la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, Cpc. Ana Choque Santos, realiza la devolución del expediente de ejecución de la obra en mención, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, para su evaluación y verificación de precios unitarios. (a fojas 875);

Que, por medio del Informe N° 164-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Juan Sumaría Rojas, de la revisión realizada al expediente concluye que es conveniente se revise la topografía a fin de que se pueda definir en forma certera los niveles de piso terminado, la verificación de precios y metrados del expediente, a fin de no tener problemas en la etapa de ejecución posterior al proceso de licitación

¹ Unidad Ejecutora de Inversiones.

² Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

lo que generaría la paralización de la obra; por lo que recomienda la actualización de los precios unitarios y la reformulación del expediente técnico, asimismo recomienda que no se continúe con el proceso de selección solicitado, hasta que se corrijan las observaciones realizadas; determinando que el monto del expediente técnico ascendería a la suma de S/ 2'788,410.60. (a fojas 876);

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 188-2024-GM-MDCC, el Gerencia Municipal, en atención a lo informado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el anterior párrafo, deja sin efecto el Memorándum N° 119-2024-GM-MDCC que aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección para la ejecución de la obra en mención. (a fojas 881);

Que, a través de la Carta N° 003-2024-EIE del proyectista, Ing. Enrique Iturry Espezuza, presenta el expediente técnico, habiendo absuelto las observaciones realizadas mediante Informe N° 164-2024-GOPI-MDCC, adjuntando el presupuesto, análisis de costos unitarios y planilla de metrados actualizadas; no se está modificando las partidas del presupuesto actual por lo cual no se requiere la modificación del cronograma de obra, especificaciones entre otros, y adjunta las cotizaciones complementarias, estableciendo así en el expediente técnico el monto ascendente a S/ 2'758,697.20. (a fojas 894, 984);

Que, con Informe Técnico N° 011-2024-FEPR/SGEP/MDCC, el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Franz Erasmo Peralta Ramirez, concluye que el expediente técnico es conforme, tanto en el contenido, estructura y forma (aspectos técnicos, financieros y documentarios) por un monto de S/ 2'758,697.20, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata (a fojas 1095);

Que, con Informe N° 195-2024-SGEP/GOPI/MDCC (a fojas 1101), el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, visa y da conformidad al expediente técnico "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por el monto ascendente a S/ 2'758,697.20 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 20/100) con tiempo de ejecución de 120 días calendario, mediante modalidad por administración indirecta, anotando que la inversión que se requiere se resume en lo siguiente:

Costo directo		S/ 1'705,991.78
Gastos generales		S/ 238,492.62
Utilidad	8%	S/ 136,479.34
Sub Total		S/ 2'080,963.74
IGV	18%	S/ 374,573.47
Total		S/ 2'455,537.21
Supervisión de Obra		S/ 149,057.89
Gastos de Liquidación		S/ 14,905.79
Expediente Técnico		S/ 19,950.00
Gestión del proyecto		S/ 119,246.31
Presupuesto Total		S/ 2'758,697.20

Que, mediante Informe N° 042-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el especialista en gestión, seguimiento y monitoreo de inversiones de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Edy Castro Chino, remite el registro del referido expediente técnico en el Banco de Inversiones (formato 08-A, registro fase de ejecución para proyectos de inversión), con un monto de S/ 2'758,697.20 a fin de ser derivado a la Unidad Formuladora para la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia; siendo la aprobación y registro, requisito para la aprobación del expediente técnico (a fojas 1108);

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2024-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC, los Especialistas en Formulación y Evaluación y Gestión de Inversiones, Econ. Fany Luciana Gamarra Quilli e Arq. Juan Jhosep Zapana Gallegos, concluyen que las variaciones del expediente técnico aprobado, no modifican la concepción técnica (dimensión física) del proyecto de inversión declarado viable y de la consistencia aprobada inicialmente; por lo tanto, se sigue atendiendo a la población objeto, el mismo que se encuentra relacionado al cumplimiento del objeto, y recomienda proseguir con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la directiva del INVIERTE.PE (a fojas 1109);

Que, con Informe N° 183-2024-UF-GOPI-MDCC, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huanca, aprueba la consistencia del proyecto de inversión en mención y otorga conformidad al expediente técnico reformulado; por lo que remite el mismo a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para sus trámites y acciones correspondientes (a fojas 1116);

Que, a través del Informe N° 028-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD, el Abg. Cesar Humberto Paz Doménique, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe el expediente técnico del proyecto en mención, por la suma de S/ 2'758,697.20 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 20/100) con un plazo de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta. (a fojas 1127);

Que, con Informe Técnico N° 059-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización del expediente técnico "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por un monto de S/ 2'758,697.20, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata. (a fojas 1129);





Que, con Informe N° 252-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihualanca Aqunta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 2'758,697.20, acotando que se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras e Infraestructura. (a fojas 1133);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 237-2023-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica estima: "(...) siendo que la actualización del expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si como lo acota la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N°021-2023-DTN referida en el punto 3.17 del presente informe legal y en la Opinión N°018-2018-DTN, la cual refiere que corresponde al área usaría de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, la descripción y precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE la actualización de expediente técnico "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2567405, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'758,697.20 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 20/100), siendo el plazo de ejecución 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) (...)." Como puede apreciarse a fojas 1189 y 1190 del presente expediente administrativo;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15), delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Creación de los servicios públicos de integración económica y social de la plaza pública en la asociación de vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2567405, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 668-2023-GM-MDCC, en cuanto a actualización de precios y reformulación del mismo, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'758,697.20 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 20/100), siendo el plazo de ejecución 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

Costo directo		S/ 1'705,991.78
Gastos generales		S/ 238,492.62
Utilidad	8%	S/ 136,479.34
Sub Total		S/ 2'080,963.74
IGV	18%	S/ 374,573.47
Total		S/ 2'455,537.21
Supervisión de Obra		S/ 149,057.89
Gastos de Liquidación		S/ 14,905.79
Expediente Técnico		S/ 19,950.00
Gestión del proyecto		S/ 119,246.31
Presupuesto Total		S/ 2'758,697.20

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Arupiza Riega
GERENTE MUNICIPAL

